

INFORME JUSTIFICATIVO DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS GENERADORES DE AIRE CALIENTE POR GASÓIL PARA CALEFACTAR EL PABELLÓN FERIAL Nº3 DE FEVAL POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. EXP. PO04015.

A efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite el siguiente informe en relación con las exigencias y requisitos mencionados, a cumplir por los licitadores.

1.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

Artículo 87 de la LCSP, apartado/s: Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

Acreditación de la solvencia económica y financiera, mediante la acreditación del volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior 79.123 euros, I.V.A excluido.

Requisitos mínimos de solvencia: El volumen anual de negocios del licitante o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Lo empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditaran su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Se entenderá cumplido el requisito de solvencia cuando se acredite un volumen anual de negocios de al menos una vez y medio el presupuesto base de licitación excluido el IVA: 118.684,5 € (IVA no incluido excluido).

• Acreditación de la solvencia técnica o profesional– Artículo 90 apartado/s:

La solvencia técnica o profesional del empresario deberá acreditarse por los siguientes medios:

En los contratos de suministro la solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios, a elección del órgano de contratación:

a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se deberá disponer de al menos un contrato de naturaleza análoga de importe una vez y medio el precio de base de licitación excluido el IVA. 118.684,5 € (IVA no incluido)

2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta de cada uno de los lotes se atenderá a un único criterio de adjudicación por aplicación del art.145.3 g) en aras de determinar la mejor oferta, entendida como la mejor oferta en

base a criterio de calidad-precio.

La justificación de prever un único criterio de adjudicación consiste en que las prestaciones a entregar están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

La elección de los criterios de adjudicación y su ponderación se ha basado en un análisis pormenorizado de las necesidades que se quieren cubrir, debidamente justificada en el expediente.

Todos los criterios utilizados serán criterios objetivos evaluables mediante fórmulas, ya que se considera que el pliego técnico está lo suficientemente definido y explicado que se pueden evitar los criterios de juicios de valor.

Respecto de la fórmula elegida para la valoración del precio ofertado por las empresas licitadoras, cabe señalar en primer lugar que la misma garantiza el cumplimiento del principio de igualdad de trato en la adjudicación del contrato. Para el establecimiento de la fórmula aplicable se ha tomado en consideración la circular 2/2018, de 25 de mayo, de la junta consultiva de contratación administrativa de Extremadura, sobre criterios de adjudicación del contrato susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la junta de Extremadura.

El principio de igualdad de trato implica que todos los potenciales licitadores conocerán las reglas y criterios que se van a tomar en consideración, y que éstos se aplicarán a todos de la misma manera. Entre dichos elementos reglados están:

- a) Que el precio del contrato es acorde con la realidad de mercado.
- b) Que la oferta económica más ventajosa se va a determinar mediante la utilización de una fórmula en la que al precio más barato ofertado se le va a otorgar mayor puntuación que otro más caro, siempre que éste no se entienda desproporcionado con arreglo a la prestación a realizar.

Para el cálculo de la mejor oferta de cada lote se otorgará la máxima puntuación (100 puntos) a la oferta económica más baja, determinándose la del resto de licitadores mediante la fórmula establecida en el apartado siguiente.

Así, se han establecido en el Pliego los siguientes criterios de adjudicación:

1. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS	HASTA 100 PUNTOS
a) Precio	HASTA 100 PUNTOS

Forma de valoración

1. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

a) Precio (hasta un máximo de 100 puntos)

La valoración de la oferta económica se hará tomando en consideración únicamente el importe de la base imponible a efectos del I.V.A. consignada por el licitador en su oferta económica.

En este apartado se valorará la oferta económica, con una puntuación máxima de 100 puntos, aplicando la fórmula siguiente para las ofertas admitidas:

$$P_l = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_l}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

P_l = Puntos obtenidos.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico. 100 puntos

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_l = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_l)
- b) La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).
- c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).
- d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

Fdo. Tomás Cocaña Rosco